

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Edito del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Ref.: Sec. 6.ª-7750 vv/me.

Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la transformación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de "Empresa Nacional de Electricidad, S.A.", con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 132, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para transformar a 220 KV la línea a 132 KV Compostilla I-Ujo-Avilés, así como construcción de un nuevo tramo de línea a 220 KV que unirá el parque de transformación de Compostilla II con el primer tramo de la línea Santa Marina-Ujo y realización de dos variantes en el recorrido Ponferrada-Ujo, la primera motivada por la construcción del embalse de Las Rozas de Hidroeléctrica de Galicia y la segunda para separar la línea actual del casco urbano de Pola de Lena, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley 24-11-1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Empresa Nacional de Electricidad, S. A.", en su propio nombre y en el de una entidad a constituir, formada por Empresa Na-

cional de Electricidad, S. A., Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., Electricidad de Viesgo, S. A., Hidroeléctrica de Moncabril, S. A., e Hidroeléctrica de Galicia, S. A., la transformación a 220 KV de la línea Ponferrada-Ujo-Avilés, construcción de un nuevo tramo de 9 km. y realizando dos variantes en la misma según se indica más arriba.

La línea objeto de esta autorización quedará con las siguientes características: trifásica, 220 KV de tensión, simple circuito, capacidad de transporte 200 MW; conductores, cable de aluminio-acero de 381,5 m/m<sup>2</sup>. en los 8 km. de recorrido del nuevo tramo entre Compostilla II-Santa Marina; cable de aluminio-acero de 298,10 m/m<sup>2</sup>. entre Compostilla I-Ujo; cable de aluminio-acero de 381,5 m/m<sup>2</sup>. de sección en las variantes del Embalse de Las Rozas de 2,5 km. de recorrido y en la variante de Pola de Lena, también de 2,5 km. de recorrido y cable de aluminio-acero de 298,10 m/m<sup>2</sup>. de sección en el tramo Ujo-Avilés; aislamiento por cadenas de aisladores, apoyos, torres metálicas, origen en el parque de transformación de la central térmica Compostilla II y término en la estación transformadora de Trasona (Avilés), ambas instalaciones de la empresa peticionaria; longitud total entre Trasona (Avilés)-Compostilla I, es 159 km.; la línea nueva Compostilla II-Santa Marina, 9 km.; del total de 159 Km.; 84 corresponden a la provincia de León y 75 a la de Oviedo.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de acero galvanizado de 9 m/m. de diámetro.

La finalidad de esta transformación es aumentar la capacidad de transporte entre las centrales térmicas Compostilla I y II y Avilés, y mejorar el trazado de la línea Ponferrada-Ujo-Avilés (Trasona).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

blica de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-1967.

Madrid, 18 de octubre de 1971.—  
El Director General.

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular

Terminada mi ausencia del despacho oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General del Gobierno Civil de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 15 de noviembre de 1971.  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 294 de 1971 por el Letrado don Miguel García Ania, en nombre de don Justo José García Menéndez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 31 de agosto de 1971, dictada en la reclamación 391 de 1971, por liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, practicada por la oficina liquidadora de Avilés.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de noviembre de 1971.  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 295 de 1971, por don Celestino Cezón Quirós, representado por el Procurador señor Bernardo Álvarez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Pola de Siero, de fecha 14 de julio de 1971, ordenando la demolición del ático del edificio sito en la calle Florencio Rodríguez, número 3, de Pola de Siero.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de noviembre de 1971.  
El Secretario.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DE ONIS

#### Cédula de notificación

En las diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 219 de 1971, por imprudencia, contra el encartado Buchli Heinz Peter, se ha dictado, con esta fecha, auto que contiene el siguiente particular: Se decreta la libertad provisional del encartado Buchli Heinz Peter. Se señala la cantidad de diecinueve mil pesetas al objeto de cubrir las responsabilidades pecuniarias; requiérase al encartado para que dentro del término de una audiencia y en cualquiera de las clases admitidas en derecho, preste fianza por el expresado importe y si no lo verifica, procédase al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir dicha suma o acredítese su insolvencia total o parcial. Notifíquese esta resolución al encartado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado y póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal. Así lo acordó, mandó y firma el señor don Pedro González Poveda, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, de que doy fe.—Pedro González Poveda. — Rafael Carroquino.

Y para que sirva de notificación en legal forma al encartado, expido la presente en Cangas de Onis a doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### DE GIJON

#### Cédula de notificación

Don Severino Martínez Armada, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado por perturbación y escándalo por embriaguez y por lesiones, registrado al número 983/60, obra el auto que literalmente dice así:

#### Auto

Gijón, diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Resultando que en este Juzgado penden autos de juicio verbal de faltas seguido por lesiones y perturbación por embriaguez contra los denunciados Miguel Dual Dual, Miguel Nicolás Cortina y Juan José Picón Albiac, mayores de edad, vecino el primero de Bilbao y los dos últimos en ignorado paradero, hoy en ejecución de

sentencia, y visto el contenido del Decreto de 23 de septiembre último, se pasaron estas actuaciones al señor Fiscal Municipal interesando emitiera el informe pertinente, quien lo verificó en el día de ayer en sentido favorable a los penados.

Considerando que atendido el informe del señor Fiscal y por tratarse de penas de privación de libertad y pecuniaria las impuestas en este procedimiento a los condenados, comprendidas en el indulto total a que se refiere el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 23 de septiembre pasado, procede aplicar a los mismos los beneficios del invocado indulto y declarar extinguidas las penas de privación de libertad y pecuniaria impuestas. Vistos los preceptos expresados y demás de general aplicación. El señor don José Manuel de la Vega, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aplicar y aplicaba a los penados Juan José Picón Albiac, Miguel Nicolás Cortina y Miguel Dual Dual los beneficios del Decreto indulto de fecha 23 de septiembre pasado, declarando extinguidas las penas de privación de libertad, diez días de arresto menor, impuesta a cada uno de ellos, así como igualmente la pecuniaria, mil pesetas de multa impuesta al mencionado Miguel Dual Dual cuya cantidad será excluida de la tasación de costas practicada, la que por los demás conceptos, se aprueba. Notifíquese este auto al señor Fiscal y a los penados, haciéndolo para Miguel Nicolás Cortina y Juan José Picón Albiac por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para Miguel Dual Dual a medio de exhorto que se librará al Juzgado de igual clase Decano de Bilbao. Así lo acordó, manda y firma S. S.ª, de todo lo cual yo, el Secretario del Juzgado, doy fe.—J. Manuel de la Vega.—Ante mí: Severino M. Armada.

Concuerda con el original a que me refiero. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a los condenados Miguel Nicolás Cortina y Juan José Picón Albiac, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### Cédula de requerimiento

El señor Juez Municipal número 2 de Gijón, en autos de juicio especial de arrendamientos rústicos número 62 de 1970, promovidos por don Enrique Pidal Martínez-Irujo,

actuando para la comunidad de herederos de don Alejandro Pidal Gilhou, representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares, bajo la dirección del Letrado don Rafael Murillo Pareja; contra doña Dolores Palacios Tuya, viuda de don Angel Morán Piñera, vecina de La Providencia-Somío, en este término y contra las demás personas desconocidas e inciertas, herederos o interesados en la herencia de don Angel Morán Piñera u ocupantes de las fincas objeto del pleito, cuyas circunstancias no constan y de cuyos demandados ha comparecido en los autos doña María de las Mercedes Morán Palacio, casada y asistida de su esposo don Germán Solar Valdés, labradores, vecinos de La Providencia, a quienes representa el Procurador don José María Tuya Rendueles y defiende el Letrado don Ricardo Sánchez de la Viña; ha acordado apercibir de lanzamiento a los demandados si no desocupan las fincas de litis en el plazo de veinte días, requiriéndoles para que transcurrido tal plazo las dejen a la libre disposición del ejecutante.

Y para que conste y sirva de apercibimiento y requerimiento a los expresados demandados, en situación de rebeldía, libro la presente en Gijón a nueve de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 145 de 1971, en el que recayó sentencia conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

#### Sentencia

En Gijón a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de esta villa, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Leopoldo Iglesias Maltrana, mayor de edad, casado, Médico, de esta vecindad, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, y dirigido por el Abogado don José Manuel Álvarez Hevia; contra don José Manuel Allende Alonso, mayor de edad, casado, vecino de Casares y doña María de las Mercedes Carlón Sánchez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Hans Jorg Neurchafer, en descono-

cido paradero; ambos en situación de rebeldía y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados, don José Manuel Allende Alonso, como autor principal y doña María de las Mercedes Carlón Sánchez, como adquirente de la finca hipotecada, hasta hacer pago al actor don Leopoldo Iglesias Maltrana, de la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas de principal, intereses pactados y hasta que el pago anteriormente ordenado se realice, condenando a ambos demandados al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona a los demandados rebeldes, dentro del término legal, lo será en la forma dispuesta por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Doy fe. Alberto Sanz Simón.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón a dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo, y en el juicio de faltas número 341/71, seguido en este Juzgado a instancia de Fermín Bobes Fernández, contra Doménico Lomanna Lostumbo, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante Fermín Bobes Fernández, y de la otra como denunciado Doménico Lomar-

na Lostumbo, Zadra Corneljo y esposa Cornelia Balla, Arturo Montaner, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Aleman y Cifuentes en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo al encartado Doménico Lomanna Lostumbo, de dos faltas contra el orden público, y a los encartados Zadra Corneljo, esposa Cornelia Balla y Arturo Montaner, de otra falta de la misma clase, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los encartados en ignorado paradero expido el presente en Gijón a trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 525/71 seguido en este Juzgado a instancia de Fermín Lastra Freije y José Luis Panal Fernández, contra Antonio Dos Santos Cordeiro, recayó sentencia, con fecha trece del corriente mes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante Fermín Lastra Freije y de la otra como denunciado Antonio Dos Santos Cordeiro, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Aleman y Cifuentes, en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al encartado Antonio Dos Santos Cordeiro, como autor de una falta contra el orden público, a sufrir la pena de veinticinco pesetas de multa y represión privada, sustituable la primera, en caso de impago, por un día de arresto menor, imponiéndosele también el pago de una tercera

parte de las costas causadas en este juicio, todas las de ejecución e indivisibles. Notifíquese al condenado Antonio Dos Santos Cordeiro, esta resolución, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuerda bien y fielmente con su original. Y para que conste, expido el presente en Gijón a trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 341/71, se practicó la siguiente:

#### Tasación de costas

Derechos de registro y tramitación D. C. 11 y artículo 28 Decreto 18-VI-59: 120 pesetas.

Diligencias previas, número 28: 15 pesetas.

Ejecución, artículo 29: 30 pesetas.  
Reintegro del juicio y pólizas de Mutualidad, D. C. 21: 205 pesetas.

Dieta y locomoción Agente Judicial: 150 pesetas.

Total: 520 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas quinientas veinte pesetas (s. e. u. o.) y para su notificación y vista por tres días al condenado Manuel Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, hijo de Emilio y de Manuela, obrero, natural de Valencia del Cid, Valencia, vecino que fue de Oviedo, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a seis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 479/71, se practicó la siguiente:

#### Tasación de costas

Derechos de Registro y tramitación D. C. 11 y artículo 28 Decreto 18-VI-59: 120 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28: 15 pesetas.

Ejecución, artículo 29: 30 pesetas.  
Reintegro del juicio y pólizas de Mutualidad, D. C. 21: 128 pesetas.

Indemnización a doña Araceli Martínez Valle: 125 pesetas.

Idem a Enedina Fueyo Palacios: 90 pesetas.

Dieta y locomoción Agente Judicial: 250 pesetas.

Total: 758 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas setecientas cincuenta y ocho pesetas (s. e. u. o.) y para su notificación y vista por tres días al condenado al pago José Luis Louro Pérez Robalo, de diecinueve años de edad, soltero, obrero, hijo de Joaquín y de María, natural de Tomar-Castelo Branco, Portugal, vecino que fue de Veguín-Tudela de Veguín, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE ASTURIAS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, se hace público que el día 4 del próximo mes de diciembre, a las trece horas, se celebrarán en el Palacio de la Diputación provincial elecciones para la renovación reglamentaria de la Junta de Gobierno del Colegio según lo previsto en los artículos 23 al 30 de dicho Reglamento. La elección afectará a los siguientes puestos:

Uno de Secretario de primera categoría.

Dos de Interventores.

Dos de Depositarios.

Uno de Secretario de segunda categoría.

Uno de Secretario de tercera categoría.

Oviedo, 13 de noviembre de 1971. El Presidente, Alfredo Villa González.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Anuncio y nota extracto

Por resolución de la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 13 de octubre de 1971 ha sido aprobado, a efectos de información pública, el "Proyecto de Terminación de Abastecimiento de Aguas al concejo de Langreo (Oviedo)".

Dicho proyecto comprende las siguientes obras:

a) Instalación de filtrado y aneja a la existencia de cloración en La Chalana (Laviana).

b) Variante de la conducción, a la salida de Sotromdjo (San Martín del Rey Aurelio), mediante sifón, diámetro interior: 1250 m/m. en 259 metros.

c) Depósito de Cabecera, en Ciaño, rectangular de 6.000 m<sup>3</sup> de capacidad.

d) Depósito de cola, en Castañuello-La Felguera, circular de 6.000 m<sup>3</sup> de capacidad.

e) Tuberías de enlace de depósitos y ampliación de la red, en Ciaño, Sama y La Felguera, diámetro interior: 600 m/m. en 123 m.; diámetro interior: 500 m/m. en 2.087 m.; diámetro interior: 450 m/m. en 1.364 m.; diámetro interior 350 m/m. en 2.836 m.

f) Arterja para el Polígono de Riaño, discurriendo por Ciaño, Sama, La Felguera y Barros, desde el depósito de Ciaño al del Polígono, diámetro interior: 350 m/m. en 7.563 metros.

g) Obras complementarias precisas para la instalación o buen funcionamiento del conjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras del proyecto de que se trata y que afectan a los municipios de Laviana, San Martín del Rey Aurelio y Langreo, puedan presentar sus reclamaciones en el mencionado plazo en los Ayuntamientos de dichos municipios o en esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Plaza de España número 2-1.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 9 de noviembre de 1971.— El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE GOZON

Habiendo solicitado don Luis Lorenzo Pérez, la devolución de la fianza de 10.750 pesetas, que constituyó como contratista de la obra

de abastecimiento de aguas a Llan-tada, que fue adjudicada por acuerdo Plenario de 4 de agosto de 1970, se hace público que durante un plazo de quince días, podrán presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho sobre dicha fianza.

Luanco, 10 de noviembre de 1971.  
El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1971, se expone al público por espacio de quince días hábiles para que puedan examinarlo y presentar reclamaciones las personas legitimadas.

Luanco-Gozón a 12 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

#### DE PARRES

##### Anuncio

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de la provincia, se saca a subasta pública el aprovechamiento ordinario de maderas en el monte propiedad de esta entidad denominado Cea y Cetín, y consistente en 238 robles, con 100 metros cúbicos de madera y 8 metros cúbicos de leña; 914 hayas, con 825 metros cúbicos de madera y 239 metros cúbicos de leña; 2 castaños, con un metro cúbico de madera; 1.093 alisos, con 89 metros cúbicos de madera y 42 metros cúbicos de leña, y 5 abedules, con 1 metro cúbico de madera. La tasación base del aprovechamiento es de 254.000,00 pesetas, y el precio índice del mismo de 317.500,00 pesetas. Dicha tasación es la efectuada por el Distrito Forestal de Oviedo. El adjudicatario queda obligado a presentar fianza definitiva, consistente en un seis por ciento del importe de la subasta, en un plazo de 48 horas, contadas a partir del momento en que se le comunique la adjudicación definitiva de la misma. El Ayuntamiento se hará cargo de satisfacer al Distrito Forestal el 15 por ciento del remate en que fuera adjudicada la subasta, destinado a mejoras del monte, así como las tasas que por gestión técnica asigne el mencionado organismo, quedando el rematante obligado al apeo de todos los árboles, tanto maderables como leñosos, y que han sido señalados por el Distrito Forestal para el aprovechamiento mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se publican las condiciones que, unidas

a las fijadas por el Distrito Forestal de Oviedo, han de regular la subasta que por medio del presente se convoca para la enajenación de los productos maderables en el mencionado monte Cea y Cetín, propiedad de este Ayuntamiento, y que son las siguientes:

a) La corta será efectuada en el plazo que señale el Servicio Técnico del Distrito Forestal, y habrá de dar comienzo a partir del día siguiente en que fuese comunicada la adjudicación definitiva de la subasta.

b) El pago se habrá de efectuar en la forma siguiente: primer plazo, el 30 por ciento del importe de la subasta, a la adjudicación definitiva de la misma; segundo plazo, el 30 por ciento del importe, a los 90 días; tercer plazo, el 40 por ciento del importe a los 180 días; tomando como cómputo para los mismos la fecha de la adjudicación definitiva.

c) La fianza provisional para asistir a la subasta será de 7.620,00 pesetas, quedando los licitadores obligados a presentar el recibo del depósito realizado en el momento de presentar la plica o proposición. La definitiva, como queda dicho, la presentará el adjudicatario en un plazo de 48 horas, después de que le sea comunicada la adjudicación de la subasta, y cuyo importe ascenderá al seis por ciento del importe del remate.

d) El modelo de proposición será el siguiente: D. ...., con domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica, toma parte en la subasta de madera en el monte propiedad del Ayuntamiento de Parres (Arriondas), denominado Cea y Cetín, y anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de fecha....., y a cuyos efectos hace constar: Primero: Ofrece el precio de ..... (en letra.....) pesetas. Segundo: Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se enumeran en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Tercero: Estar en posesión del carnet de maderista número..... Cuarto: Acompaña el documento acreditativo de haber depositado la fianza provisional. Quinto: Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de condiciones y se obliga al cumplimiento de las mismas. Sexto: Fecha y firma.

e) El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

f) La presentación de las plicas en el Ayuntamiento se hará por los interesados dentro del horario de 11 a 1, hasta el día anterior del señalado para la subasta.

g) La subasta se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las 12 del día siguiente de finalizado el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo dicho acto público, y presidido por el señor Alcalde, asistido de un Teniente de Alcalde, un representante del Distrito Forestal de Oviedo y el Secretario del Ayuntamiento o el funcionario en quien delegue.

Arriondas, 12 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

#### DE SALAS

##### Anuncio

Vacante una plaza de barrendero (Subalterno de Obras y Servicios) en este Ayuntamiento y con la debida autorización de la Junta Clasificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se convoca concurso para la provisión en propiedad de dicha plaza, en virtud de resolución de la Corporación adoptada en sesión del día 6 de los corrientes, conforme a las siguientes

##### Bases

1.ª—Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español y tener 21 años cumplidos sin exceder de 45.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

2.ª—Quienes opten a la indicada plaza, deberán presentar en el Registro de este Ayuntamiento, y en horas hábiles, instancia debidamente reintegrada, dirigida al señor Alcalde-Presidente, solicitando tomar parte en el concurso, durante el plazo de 30 días hábiles, siguientes al día en que aparezca el presente anuncio de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deberá consignarse en la instancia que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para concurrir.

3.ª—El examen de actitud tendrá lugar después de transcurridos tres

meses desde la publicación de la convocatoria, comunicándose el día y hora a cada uno de los aspirantes admitidos.

4.ª—El examen comprenderá un ejercicio oral concerniente a conocimientos generales y en particular a los servicios de limpieza y un ejercicio práctico con pruebas de resistencia física y habilidad para el mejor desempeño de la función que el Tribunal juzgue oportuna.

5.ª—El Tribunal calificador estará compuesto por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue como Presidente, y los vocales del mismo serán: el señor capitán municipal y un representante de la Dirección General de Administración Local, así como el Secretario de la Corporación, que será del Tribunal.

6.ª—Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuación de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

7.ª—Se consideran méritos de apreciación conjunta por el Organismo calificador, los siguientes:

a) Haber desempeñado empleos iguales o similares al servicio de la Administración Local.

b) Demostrar aptitud o conocimiento especial en funciones relativas a los servicios de limpieza. Para poder ser apreciados por el Tribunal, los méritos han de ser acreditados debidamente.

8.ª—Los concursantes propuestos por el Tribunal, deberán presentar dentro de los 30 días hábiles, siguientes al en que la propuesta haya sido formulada, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, con la advertencia de que en caso contrario se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

9.ª—La plaza está dotada con cuarenta y nueve mil pesetas anuales (sueldo base y retribución complementaria), más dos pagas extraordinarias al año, y demás emolumentos legales.

10.—En lo no previsto en las presentes bases, regirá el citado Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobatorio del Reglamento de Oposiciones y Concursos, que regirá la presente convocatoria, así como la legislación concordante correspondiente.

Salas, 10 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo